



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°996.-

CASTRO, 19 de mayo del 2025.-

VISTOS: El Fallo de Calificación de Elecciones de fecha 30.11.2024, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, en autos Rol N°108-2024-P y Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 30.11.2024; el Decreto N°541 de fecha 06.12.2024 sobre la personería del Alcalde; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°14 de fecha 16.04.2025; el Decreto N° 805 de fecha 17.04.2025 y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose detectado un error involuntario en las fechas estipuladas para el proceso de postulación, revisión y adjudicación de las becas municipales, se hace necesario readecuar las mismas, en beneficio de la correcta ejecución del procedimiento.

DECRETO:

1.- RECTIFIQUESE Y COMPLEMENTESE el Decreto N° 805 del 17 de abril de 2025, en los siguientes términos:

- Adecúese el Artículo 5°, segundo párrafo, como se indica:

"Este proceso estará habilitado entre los días 12 al 26 de mayo, hasta las 24:00 horas. Del 27 de mayo al 6 de junio, revisión por comisión evaluadora. El proceso de repostulación para subsanar errores estará habilitado desde el 9 de junio al 13 de junio, hasta las 24:00 horas. Entrega de resultados desde el 16 de junio hasta el 30 de junio.

2.- DEJESE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado se mantiene vigente el decreto N°805 citado precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN BALTAZAR ELGUETA CHEUQUEPIL
ALCALDE

JBEC/DMV/mbz.-

Distribución:

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°805.-

CASTRO, 17 de abril del 2025.-

VISTOS: El Fallo de Calificación de Elecciones de fecha 30.11.2024, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, en autos Rol N°108-2024-P y Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 30.11.2024; el Decreto N°541 de fecha 06.12.2024 sobre la personería del Alcalde; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°14 de fecha 16.04.2025; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la modificación de la Ordenanza N°020 de fecha 05 de mayo del 2011, **ORDENANZA BECA DE EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"**, en los siguientes acápite:

- Modifíquese el Artículo 5°, segundo párrafo, como se indica:

"Este proceso estará habilitado entre los días 05 al 19 de mayo, hasta las 24:00 horas. El proceso de repostulación para subsanar errores estará habilitado desde el 26 al 30 mayo, hasta las 12:00 horas.

- Modifíquese el Artículo 6°, punto 7, como se indica:

Certificado puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) de Prueba de Acceso a la Educación Superior, PAES dependiendo del año de su rendición de 500 puntos de promedio o superior, sólo para egresados de enseñanza media y/o que hayan rendido la PAES entre uno y dos años anteriores al de la postulación, además de presentar comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de una institución de educación superior (Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional reconocidos por el Estado). Para estos efectos los 500 puntos exigidos en la PAES.

- Modifíquese el Artículo 7º, letra b.1.) como se indica:

b.1.) Alumnos egresados de enseñanza media y/o que hayan rendido la PAES hasta uno o dos años anteriores a la postulación de la beca y presenten su comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de una institución de educación superior (Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional reconocido por el Estado): 60% puntaje del Registro Social de Hogares; 25% notas promedio de enseñanza media; 15% Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

- Modifíquese el Artículo 8º, cuarto párrafo, como se indica:

"La resolución de la nómina de los postulantes beneficiarios se destinará los días 02 al 16 de junio, u otra fecha mismo mes.

- Modifíquese el Artículo 14º, como se indica:

"Los pagos a los beneficiarios se harán de acuerdo a lo que establece el Artículo 10º de la presente ordenanza, a través de un deposito o transferencia a efectuarse durante el mes de junio de cada año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE
MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS
MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN BALTAZAR ELGUETA CHEUQUEPIL
ALCALDE

JBEC/DMV/mbz.

Distribución:

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.

ORDENANZA NUMERO 020.

Castro, 05 de Mayo 2011.-

VISTOS: El Oficio N°7242-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión Ordinaria N°83 de fecha 08.03.2011 del Concejo Municipal; el Decreto N°157 del 17.03.2011 de esta I. Municipalidad, que caduca la Ordenanza N°19 del 11.01.2010; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°91 del 04.05.2011, que aprueba la presente Ordenanza; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ord. N°71 de fecha 13.06.2023; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: dictase el siguiente texto de la Ordenanza:

I. ORDENANZA BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO."

II. DEL OBJETIVO:

Artículo 1°. La Beca Concejo Municipal de Castro, **será de carácter paritario en cuanto a género, lo que se traduce en que se otorgará con igualdad sustantiva entre los alumnos y alumnas** y se crea para premiar a estudiantes de la comuna que presenten un mejor rendimiento académico y tengan una situación socioeconómica deficitaria, **primando esta última como condicionante para asegurar la entrega de la Beca a estudiantes que teniendo un resultado académico positivo, adolezcan de necesidades socioeconómicas comprobables** y que inicien o continúen estudios superiores en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.

III. DE LOS REQUISITOS:

Artículo 2°. Los requisitos generales de postulación son los siguientes:

1. Ser egresado de un establecimiento educacional de la comuna de Castro.
2. La familia sostenedora y el postulante, deben tener residencia permanente en la comuna de Castro, según Certificado Registro Social de Hogares. (Decreto N°423 de fecha 05.05.2016)

Artículo 3°. Los requisitos especiales de postulación son los siguientes:

1. Estar matriculado en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.
2. Si el postulante está cursando una carrera de educación superior (Universidad, Instituto, Centro Formación Técnica), haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular semestral o anual, **del semestre o año anterior al que postula.**
3. Si es alumno egresado de enseñanza media y cuenta con matrícula o certificado de alumno regular de una institución de educación superior a saber; Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto profesionales, reconocidos por el Estado de Chile, debe haber obtenido un promedio de notas de cinco coma cinco (5,5) o superior como calificación de egreso (concentración de notas de enseñanza media).
4. Para los postulantes del nivel de educación superior (universidad, instituto, o centro de formación técnica), se considera como carrera de educación universitaria aquella que contempla 8 semestres como mínimo. (4 años)
5. **A los alumnos egresados de enseñanza media y con matrícula o certificado de alumno regular de una institución de educación superior (Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional reconocida por el Estado de Chile), se les considerará su concentración de notas (NEM) desde 1° a 4° medio.** (Modificación según Decreto Alcaldicio N°1123 de fecha 13.06.2023)

IV. DE LA POSTULACIÓN Y LOS ANTECEDENTES:

Artículo 4°. La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, pagina web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, que será de forma transitoria. (Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 10.09.2021).

Artículo 5°. **Los antecedentes deberán ser presentados por los postulantes exclusivamente vía online, a través de una plataforma informática en la cual deberán subirse los documentos en formato PDF.**

Este proceso estará habilitado entre los días 12 al 26 de mayo, hasta las 24:00 horas. Del 27 de mayo al 6 de junio, revisión por comisión evaluadora. El proceso de repostulación para subsanar errores estará habilitado desde el 9 de junio al 13 de junio, hasta las 24:00 horas. Entrega de resultados desde el 16 de junio hasta el 30 de junio. (Modificación según Decreto Alcaldicio N°996 de fecha 19.05.2025)

La Administración Municipal convocará por los medios de difusión pertinente y con la antelación de al menos 14 días a la fecha en que se abren las postulaciones a la beca, a una jornada abierta al público de capacitación o inducción sobre el proceso. A fin de facilitar a los y las eventuales beneficiarios/as la manera en que se hace correctamente la postulación. La modalidad en que se ejecute la jornada será de consorte de la Administración Municipal, pudiendo reemplazarse esta jornada por capsula grabada, tutorial o plan de difusión.

Artículo 6º. Los postulantes deben presentar los siguientes antecedentes, los cuales deben entregarse en originales, vigentes del año en curso de la postulación, se excluyen expresamente los pantallazos, sin enmiendas, y dado que la postulación es exclusivamente online, deberán ser digitalizados y subidos a la plataforma informática señalada en el artículo 5º precedente, de acuerdo a los numerales siguientes:

(Dec. N°242 de fecha 06.02.2019) - (Dec. N°690 de fecha 10.08.2020).

1. **Carta de identificación señalando nombre completo, Rut, teléfono, domicilio, categoría de estudios (universitaria, centro formación técnica o instituto profesional), número libreta ahorro, o número cuenta Rut del postulante.**
2. Fotocopia simple de cedula de identidad.
3. Certificado alumno egresado de un establecimiento educacional de la Comuna de Castro.
4. **Cartola de Registro Social de Hogares a nombre del alumno (Departamento Social del Municipio), con una vigencia máxima de 60 días a la fecha de postulación.**
5. Certificado de matrícula y/o de alumno regular del establecimiento educacional del año a cursar, en original (con el timbre de la respectiva institución de estudios) y digitalizado en PDF.
6. Certificado de concentración de notas de enseñanza media (promedio 5,5 o superior) y/o malla curricular semestral o anual de educación superior con las notas respectivas. Con un 70% de aprobación, del año anterior al que postula).
7. **Certificado puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) de Prueba de Prueba de Acceso a la Educación Superior, PAES dependiendo del año de su rendición de 500 puntos de promedio o superior, sólo para egresados de enseñanza media y/o que hayan rendido la PAES entre uno y dos años anteriores al de la postulación, además de presentar comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de una institución de educación**

superior (Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional reconocidos por el Estado). Para estos efectos los 500 puntos exigidos en la PAES. (Modificación según Decreto Alcaldicio N°805 de fecha 17.04.2025)

8. Fotocopia Libreta de Ahorro o Cuenta bancaria a nombre del postulante.
9. **Certificado de residencia en la Comuna de Castro, otorgado por Notaría, Junta de Vecinos o Secretario Municipal (Ministro de Fe).** (Modificación según Decreto Alcaldicio N°1123 de fecha 13.06.2023)
10. **Certificado del Registro Nacional de Discapacidad del postulante en caso que corresponda.**
11. **Sentencia Judicial VIF y certificado que se encuentra firme y ejecutoriada, emanado de un Tribunal de la República de Chile, en caso que corresponda.**

V. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 7°. Los criterios para evaluar a cada postulante serán el aspecto socioeconómico (60%) y el rendimiento académico (40%). El puntaje final del postulante será el resultado de la ponderación del criterio académico más el socioeconómico, según se indica:

- a) **La distribución de las becas corresponderá a un 50% para alumnos regulares de educación superior, un 25% para alumnos regulares de institutos profesionales y centros de formación técnica, y un 25% para alumnos egresados del último año de enseñanza media. El Concejo Municipal podrá reasignar esta distribución cuando no se alcance el porcentaje de postulación respectivo señalado para cada tramo.**
- b) La asignación de los puntajes de postulación son:
 - b.1.) **Alumnos egresados de enseñanza media y/o que hayan rendido la PAES hasta uno o dos años anteriores a la postulación de la beca y presenten su comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de una institución de educación superior (Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional reconocido por el Estado): 60% puntaje del Registro Social de Hogares; 25% notas promedio de enseñanza media; 15% Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).** (Modificación según Decreto Alcaldicio N°805 de fecha 17.04.2025)

b.2.) Alumnos regulares de Educación Superior, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile 60% puntaje del Registro Social de Hogares; 40% malla curricular aprobada de los años anteriores al que postula al menos del 70%. Las fórmulas de los criterios de evaluación se anexan al final a la presente ordenanza.

b.3.) Cantidad de hijos que realizan estudios superiores dependientes del mismo hogar:
a) Más de un hijo (sin considerar al postulante) en estudios superiores: 10 puntos totales.

b) Sólo el postulante: 0 puntos.

c) Alumno o alumna que cumpla el rol de jefe o jefa de hogar que detente el cuidado personal de uno o más hijos acreditado a través de certificado de nacimiento para asignación familiar, según lo informado en su Registro Social de Hogares: 10 puntos.

Discapacidad:

a) Habrá 10 cupos fijos para las o los postulantes que presenten discapacidad, inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de postulación.

Víctimas de Violencia Intrafamiliar:

a) Habrá 3 cupos fijos para las o los postulantes víctimas de violencia intrafamiliar, siempre y cuando cumplan con los requisitos de postulación. La calidad de víctima VIF se acreditará con la sentencia y su correspondiente certificado de que se encuentra firme y ejecutoriada, emanadas de un Tribunal de la República. Se deja especial constancia que esta información es de carácter estrictamente confidencial, en relación a lo estipulado en el número 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia número 20.285.

VI. DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS:

Artículo 8°. La selección de los becarios será protocolizada y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria y/o extraordinaria de este Cuerpo Colegiado, teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica. Esta comisión estará conformada por Administrador Municipal, Director de Administración y Finanzas, y el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe. (Dec. N°690 de fecha 10.08.2020)

La elección se hará en función a la evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante, sin perjuicio de otras consideraciones que el Concejo pueda ponderar en cada caso. Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal.

En caso de igualdad de puntaje, primará la decisión por el alumno que tenga mayor puntaje en la calificación socioeconómica, y en el caso de mantenerse esta igualdad se considerará al que tenga el mayor puntaje por concepto de notas. Considerando que alumnos de primer año es concentración de notas y de segundo en adelante es la malla curricular. (Decreto. N°423 del 05.05.2016)

La resolución de la nómina de los postulantes beneficiarios se publicará posterior a la aprobación del Concejo Municipal del mes de junio. (Modificación según Decreto Alcaldicio N°805 de fecha 17.04.2025)

VII. DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS:

Artículo 9°. La Beca Concejo Municipal de Castro, consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará en una cuota mediante cheque nominativo a nombre del beneficiado o a través de depósito en su libreta bancaria o cuenta Rut, según se acuerde.

La beca consiste en un aporte en dinero de \$300.000 pesos, que podrá destinarse a matrícula, arancel u otro gasto directo o indirecto de carácter académico, que se estime conveniente. Los montos serán definidos anualmente en el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

Artículo 10°. La cantidad de beneficiarios se determinará cada año de acuerdo a los recursos presupuestarios, y la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la respectiva beca al beneficiario.

VIII. DE LA CADUCIDAD E INCOMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO:

Artículo 11°. Caducará de inmediato o se suspenderá el derecho a la Beca Concejo Municipal de Castro cuando ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Pérdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
3. Cambio sustancial de la situación socioeconómica de la familia sostenedora del beneficiario, frente a un hecho fortuito o fuerza mayor.

4. No aprobar al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior.
5. Suspensión injustificada de los estudios por un semestre o más.
6. Entrega de antecedentes o documentación falsa.
7. Por no ser promovido al siguiente semestre de la carrera.
8. Por egreso o titulación de los estudios superiores del beneficiario.

Artículo 12°. No existen incompatibilidades de postulación, respecto de otros beneficios o becas que entreguen distintos organismos públicos o privados. (Decreto Alcaldicio N°450 de fecha 13.03.2019)

Artículo 13°. Los beneficios y becas que establece la presente ordenanza no aplican para alumnos tesisistas ni aún en el caso que estos se encuentren cursando ramos junto con la tesis.

IX. DE LOS DEPOSITOS Y LAS RENDICIONES:

Artículo 14°. Los pagos a los beneficiarios, se harán de acuerdo a lo que establece el artículo 10° de la presente ordenanza, a través de un depósito o transferencia a efectuarse durante el mes de junio de cada año. (Modificación según Decreto Alcaldicio N°805 de fecha 17.04.2025)

X. CONSIDERACIONES GENERALES:

Artículo 15°. La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a contar del día 06 de mayo de 2011, fecha de su respectiva publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro.

ANOTESE, PUBLÍQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia ésta en Secretaría municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN BALTAZAR ELGUETA CHEUQUEPIL
ALCALDE DE CASTRO

(Última modificación Ordenanza según Decreto Alcaldicio N°1123 de fecha 13.06.2023)

(Última modificación Ordenanza según Decreto Alcaldicio N°805 de fecha 17.04.2025)

(Última modificación Ordenanza según Decreto Alcaldicio N°996 de fecha 19.05.2025)